REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

RESOLUCIÓN No. 0597-2025
(07 DE OCTUBRE 2025)

Por la cual se autoriza una Inscripción como Sociedad de Contadores Públicos y se ordena la Expedición de la correspondiente Tarjeta de Registro

EL COMITÉ DE REGISTRO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1314 de 2009, Ley 489 de 1998, Decreto 1955 de 2010, en concordancia con la Resolución No. 040 del 03 de febrero de 2016, la Resolución D-0035-2024 del 19 de junio de 2024, y

C O N S I D E R A N D O Q U E

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 43 de 1990, establece que la UAE Junta Central de Contadores tiene la función de ejercer la inspección y vigilancia de la profesión de la Contaduría Pública para garantizar que la misma sólo sea ejercida por quienes se encuentren debidamente inscritos, conforme a las normas legales vigentes.

Que los artículos 3 y 4 de la Ley 43 de 1990, atribuye a la Junta Central de Contadores la función de inscribir y expedir la Tarjeta Profesional de Contador y la función de inspección y vigilancia de las sociedades de contadores públicos.

Que el Artículo 4º. de la Ley 43 de 1990, denomina "Sociedades de Contadores Públicos", a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros Contadores Públicos, prestación de los servicios propios de los mismos y de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general las señaladas en esta ley. En las sociedades de Contadores Públicos, el 80% o más de los socios deberán tener la calidad de Contadores Públicos y su representante legal será un Contador Público, cuando todos los socios tengan tal calidad.

Que el Decreto 1510 de 1998, establece que las sociedades de contadores públicos o personas jurídicas legalmente constituidas que contemplen dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios, inherentes a esa disciplina, deberán realizar el registro ante la Junta Central de Contadores, posterior a la fecha de constitución y previa inscripción ante Cámara de comercio.

Que el artículo 4 del Decreto 1510 de 1998, concede a la Junta Central de Contadores imponer sanciones de amonestación, multa, suspensión de la inscripción a las sociedades de contadores públicos y demás personas jurídicas sometidas a su inspección y vigilancia.

Que el artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, estableció que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores continuará actuando como Tribunal Disciplinario y Órgano de Registro de la profesión contable, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los

Contadores Públicos y a las demás entidades que presten sus servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal.

Que mediante la Resolución 040 del 3 de febrero del 2016 expedida por la UAE Junta Central de Contadores, se conformó el comité de registro el cual tiene dentro de sus funciones aprobar o negar las solicitudes de inscripción por primera vez, así como la modificación y expedición de tarjetas profesionales de Contadores Públicos y tarjetas de registro profesional de las entidades que prestan servicios propios de las ciencias contables.

Que la Resolución D-0035-2024 del 19 de junio de 2024 expedida por la UAE Junta Central de Contadores, la cual derogo la Resolución 973 del 23 de diciembre del 2015 y se establecieron los requisitos y procedimientos para la inscripción, modificación, duplicado, expedición o cancelación de tarjetas profesionales de contadores públicos o tarjetas de registro profesional de las entidades que prestan servicios propios de la ciencia contable.

En ese entendido, la U.A.E Junta Central de Contadores se permite indicar que:

1. Con Radicado No. 100434.23 del 22 de diciembre de 2023, el señor **MIGUEL ANGEL MENDEZ MALAGON,** Representante legal de la empresa **TUCONTABILIDAD.CO S.A.S.,** compañía legalmente constituida, identificada con Nit. 901468301 - 1, solicitó ante la UAE Junta Central de Contadores la inscripción del ente que representa como Sociedad de Contadores Públicos y la consecuente expedición de la Tarjeta de Registro; solicitud a la que se le asignó el Expediente No. 205846, con fecha de cargue de documentos del 26 de septiembre de 2025.

2. Revisada la documentación allegada con la solicitud, se encuentra que la entidad **TUCONTABILIDAD.CO S.A.S.,** reúne los requisitos exigidos por la Resolución D-0035-2024 del 19 de junio de 2024, en concordancia con lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 43 de 1990, para ser inscrita como Sociedad de Contadores Públicos.

3. La entidad solicitante de inscripción cumple además con los presupuestos necesarios para que le sea expedida la Tarjeta de Registro correspondiente.

4. El Comité de Registro de la UAE Junta Central de Contadores ordenó la inscripción de la empresa **TUCONTABILIDAD.CO S.A.S.,** Prestadora de Servicios Propios de la Ciencia Contable, así como la consecuente expedición a su nombre de la Tarjeta de Registro correspondiente, en su sesión del 6 de octubre de 2025, como consta en el Acta No. 538.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como Sociedad de Contadores Públicos a la empresa **TUCONTABILIDAD.CO S.A.S.,** identificada con Nit. 901468301 - 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la expedición de la Tarjeta de Registro número cuatro mil novecientos veinticuatro (4924) a favor de la Sociedad de Contadores Públicos, **TUCONTABILIDAD.CO S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO: En los términos de la Resolución D-0035-2024 del 19 de junio de 2024, la Sociedad de Contadores Públicos cuya inscripción se ordena, puede prestar todos los servicios inherentes a la disciplina contable.

ARTÍCULO CUARTO: Para prestar todos los servicios inherentes a la disciplina contable y conservar su condición de Sociedad de Contadores Públicos, la sociedad inscrita debe mantener el porcentaje legal mínimo del (80%) de socios que ostenten la calidad de Contadores Públicos y sus actividades principales descritas en el objeto social, deben ser las relacionadas con la ciencia contable.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la sociedad de contadores públicos **TUCONTABILIDAD.CO S.A.S.**, o a quien haga sus veces en la dirección de notificación carrera 7 # 11 – 91, oficina 202, en Soacha - Cundinamarca o al correo electrónico miguel.mendez@tucontabilidad.co, conforme a la aceptación de dicho medio de notificación en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
Fecha: 2025.10.08 14:58:18 -05'00'

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
Director General
Presidente del Comité de Registro
Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

Proyectó: Blanca Nidia Perilla Cáceres – Contratista Registro – Grupo de Gestión Misional. *Nidia P.*
Revisó: Andrea Viviana López Jiménez – Contratista Registro – Grupo de Gestión Misional. *Andrea L.*
Revisó: Alejandro Moreno Munar – Profesional Universitario Código 2044 Grado 06. *Alejandro M.*